teo se darán al público listas de los números que consigan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el artículo 28 de la Instruccion vigente, debiendo reclamarse con exhibicion de los billetes, conforme á lo establecido en el 52. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes en el momento en que se presenten para su cobro.

El Director general, Manuel María Hazañas.

Providencia judicial.

JUZGADO DE PAZ

de Hiendelaencina.

D. Manuel Venancio Frias Pascual, Secretario del Juzgado de Paz del distrito de Hiendelaencina, partido de Atienza en esta provincia.

Certifico: que en el expediente de juicio verbal incoado en este Juzgado á instancia del Sr. D. Leon Estables, cura párroco de la misma, contra Hilario Pascual, Felipe Gil y Genaro Estéban, vecinos de San Andrés del Congosto, sobre pago de 520 rs. procedentes de granos vendidos, en ausencia y rebeldía de los demandados por falta de comparecencia, ha recaido la sentencia, pronunciamiento y notificacion en Estrados, siguiente.

Sentencia.—En la villa de Hiendelaencina á 15 de Noviembre de 1859, el Sr. D Agustin Cortezon, Juez de Paz del distrito de la misma, habiendo visto con detencion estos autos de juicio verbal, seguidos á instancia de D. Leon Estables, cura párroco de esta poblacion, contra Hilario Pascual, Felipe Gil y Genaro Estéban, vecinos del pueblo de San Andrés del Congosto, sobre reclamacion y pago de 520 rs. que le están adeudando por 20 fanegas de centeno que les ha vendido y tienen recibidas; en ausencia y rebeldía de los demandados por falta de comparecencia:

Resultando que el precitado D. Leon Estables presentó demanda con fecha 7 del actual, por la cantidad de 520 rs., procedentes de granos que les tiene vendidos y recibidos, contra Hilario Pascual y consortes, vecinos de San Andrés del Congosto:

Resultando que en el mismo dia 7 se libró por este Juzgado y dirigió al del citado pueblo el correspondiente exhorto con inclusion del duplicado de la demanda, para la citacion de dichos demandados, lo cual se verificó por el Secretario interino del mismo en 9 del actual, en cuya diligencia se dan por notificados:

Considerando que el actor D. Leon Estables, ha justificado cumplidamente su peticion, segun el documento privado otorgado por los demandados, con fecha 18 de Marzo del presente año, que se halla unido á estas actuaciones con el reintegro correspondiente, en el que, al mismo tiempo que confiesan el recibo de 20 fanegas de centeno, se obligan cada uno por sí y mancomunadamente con sus personas y bienes al pago de ellas, al respecto de 26 rs fanega, para el dia 16 de Agosto último:

Considerando que vencido el plazo para el pago de la deuda, y no satisfecha, se ha faltado á lo estipulado:

Considerando que todo ciudadano queda obligado á cumplir lo prometido, de conformidad con lo que establece el título 1, libro X de la Novísima Recopilacion:

Y considerando por último, que por la precedente acta de juicio verbal, celebrada en el dia de ayer, se declara la rebeldía de los demandados;

Fallo, que debo de condenar y condeno en rebeldía á los articulados Hilario Pascual, Felipe Gil y Genaro Estéban, vecinos del pueblo de San Andrés del Congosto, al pago de los 520 rs reclamados, con más las costas y gastos causados y que se originen hasta su total solvencia, para lo cual se les concede el término de ocho dias.

Notifíquese esta sentencia á las partes en los Estrados de este Juzgado, conforme á lo dispuesto en los artículos 1182 y 1183 de la ley de enjuiciamiento civil; y para que tenga cumplido efecto lo prevenido en el 1190 de la misma, líbrese el oportuno testimonio de este definitivo, y diríjase con atenta comunicacion al Sr. Gobernador de la provincia, fijándose ademas edictos en los sitios públicos de costumbre de esta villa.

Y por este que su merced decretó, lo proveyó, mandó y firmó, de que certifico.-Agustin Cortezon.—Manuel Frias Pascual, Srio.

Pronunciamiento.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez de Paz de este distrito, hallándose presentes los testigos Vicente Muñoz y Víctor de las Heras, de esta vecindad.

Hiendelaencina 12 de Noviembre de 1859.-Vicente Muñoz.-Víctor de las Heras.-Manuel Frias Pascual, Srio.

Notificacion en Estrados.—En el ya mencionado dia 12, yo el Secretario y hallándose el Sr. Juez de Paz de este distrito celebrando audiencia pública, notifiqué la anterior sentencia, y la leí íntegramente á presencia de los testigos Vicente Muñoz y Víctor de las Heras, de esta vecindad, en ausencia y rebeldía de Hilario Pascual, Felipe Gil y Genaro Estéban; y firman dichos testigos de que certifico.—Vicente Muñoz.-Víctor de las Heras.-Manuel Frias Pascual, Srio.

Corresponde á la letra con su original, á que me remito. Y para que conste, por mandato judicial, y para remitir al Sr. Gobernador de la provincia, pongo el presente que firmo en Hiendelaencina á 16 de Noviembre de 1859.—Manuel Frias Pascual.—V.° B.°—El Juez de Paz, Agustin Cortezon.

Anuncios oficiales.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Campisábalos.

Con el permiso superior y á los diez dias de inserto este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, tendrá lugar en los Estrados de la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, el remate de subasta á la exclusiva de las especies de consumo de este pueblo, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate, que tendrá efecto de diez á doce de su mañana.

Campisábalos 17 de Noviembre de 1859.-El A., Francisco de Pedro.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Almadrones.

Autorizado este Ayuntamiento para arrendar con exclusiva los artículos de consumo, correspondiente al año próximo de 1860, ha acordado que las subastas tengan lugar los domingos 27 del actual y 4 de Diciembre próximo, bajo las bases que estarán de manifiesto en el acto del remate. Lo que se hace saber por medio de este anuncio para que llegue á noticia de los licitadores.

Almadrones 17 de Noviembre de 1859.-El A. C., Manuel María de Cortes.-P. A. D. A.-Andrés Alcalde Adan.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Salmeron.

Hallándose rectificado por la Junta pericial de esta villa el amillaramiento de la riqueza de la misma que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año próximo de 1860, se expone al público por término de ocho dias, durante los que se admitirán las reclamaciones que se presentasen.

Salmeron 16 de Noviembre de 1859.—El Alcalde, Lesmes Saiz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Molina.

Con la competente autorizacion del Señor Gobernador de la provincia, se anuncia el remate de las obras que hay que practicar en esta cárcel de partido.

La subasta se verificará en esta ciudad el dia 28 del actual de once á doce de su mañana.

Molina 19 de Noviembre de 1859.-Joaquin Montesoro.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Castilmimbre.

El dia 27 del actual y hora de las once de su mañana, tendrá efecto ante esta Municipalidad el remate para el arrendamiento del horno de pan-cocer y molino harinero de estos propios, por todo el año de 1860, bajo los pliegos de condiciones aprobados por el Sr. Gobernador.

Castilmimbre 9 de Noviembre de 1859.—El Presidente, Prudencio Sotodosos.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Ciriaco Peña.

INDEMNIZACIONES.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TORREMOCHA DEL PINAR.

Relacion de las cantidades en que los peritos nombrados por la Excelentísima Diputacion provincial y Ayuntamiento de este pueblo han tasado los ganados que perdieron los vecinos del mismo durante la guerra civil.

Número.	Interesados.	Ganados que perdieron.	Rs. vn.
1	María Alonso	Setenta reses lanares y cincuenta y nueve de cabrío	7.590
2	Mariano Lopez, heredero de Manuel Lopez	Dos vacas	960
3	Vicente y Manuel Sanz, herederos de Eusebio Sanz	Ciento doce reses de lana y veinte y cuatro de cabrío	6.944
4	Victoriano y Manuel Nicolás, herederos de Pedro Nicolás.	Sesenta y cinco reses lanares y dos bueyes	4.360
5	Mariano Lopez, heredero de Vicente Hombrados	Noventa y cuatro id. id. y dos vacas	6.224
6	Victoriano Nicolás	Ochenta y cuatro id. id. y dos id.	5.184
7	Isabel Aguado, viuda de Ignacio Mellado, herederos de Juan Mellado	Cincuenta y seis carneros y dos id.	4.096
8	Santiago Sanz	Ciento noventa y seis reses lanares	9.368
9	Braulio y Juan Aguado, herederos de Prudencio Aguado	Dos vacas	960
10	Santiago Sanz, herederos de Petronila Fernandez	Sesenta y dos reses de lanar y veinte y dos cabras y dos vacas	5.240
		Total	50.926

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de la provincia para que si alguna persona tiene que exponer alguna cosa en contra, lo haga ante el Sr. Gobernador en el término de quince dias, empezados á contar desde la fecha de su publicacion, y pasado dicho plazo se dará al expediente el curso que corresponda.

Torremocha del Pinar 17 de Noviembre de 1859.—El Presidente, Gregorio Sanz.—El Secretario, Antonio Sanz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Valdegrudas.

Con el competente permiso del Sr. Gobernador de esta provincia, se procederá al arriendo por término de un año, que tendrá principio en 1.° de Enero de 1860, y finará en 31 de Diciembre del mismo año, el molino harinero y horno de pan-cocer de estos propios, bajo el pliego de condiciones que obrará en la Secretaría del Ayuntamiento. Los remates tendrán lugar el 30 de Noviembre próximo de once á doce de su mañana, en el local del Ayuntamiento.

Valdegrudas 25 de Octubre de 1859.—El Alcalde, Pablo Aguirre.—Por S. M.—Miguel Jadraque, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Espinosa de Henares.

Prévia la competente autorizacion, el dia 27 del presente mes de Noviembre desde las diez de la mañana en adelante, tendrá efecto el remate del arbitrio municipal de fiel medidor y puesto, bajo el pliego de condiciones que se leerá en el acto.

Espinosa de Henares 23 de Octubre de 1859.—El Presidente, Manuel Angon.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Félix Ramirez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Zarzuela de Jadraque.

Prévia la venia del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se subasta en arrendamiento por todo el año próximo de 1860, el único molino harinero con una piedra, perteneciente á los propios de esta villa, cuya subasta ha de tener efecto el dia 27 del que rije en la Sala consistorial de esta villa, de diez á doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Zarzuela de Jadraque 11 de Noviembre de 1859.—P. A. D. L. C.—Vicente Llorente Torija, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Alocen.

Con permiso del Sr. Gobernador de esta provincia, se sacan á pública subasta el arriendo del horno de pan-cocer y el arbitrio del derecho de pesos y medidas de los propios de esta villa para el año de 1860, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, cuyo acto tendrá lugar el dia 30 del próximo Noviembre á las dos de su tarde, en las Salas consistoriales.

Alocen 25 de Octubre de 1859.-El Alcalde, Manuel Recio.—El Secretario, Manuel Millana.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Archilla.

Con permiso del Sr. Gobernador civil de esta provincia, el dia 30 del corriente mes y hora de las dos de su tarde en adelante, tendrán lugar en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento los remates del horno de pan-cocer y el arbitrio de libre uso de pesos y medidas, propios de esta villa, por todo el año de 1860, bajo los pliegos aprobados por dicha Autoridad y justiprecio que se hallarán de manifiesto en aquel acto.

Archilla 8 de Noviembre de 1859.—El Alcalde, Vicente Galvez.—P. A. D. A.—Pedro Concha, Secretario.

Subasta de fincas.

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Anuncio en quiebra.

No habiéndose satisfecho por Don Eladio Lopez, vecino de Madrid, cesionario de Don Pedro Sola, de la misma vecindad, el importe del primer plazo de los 222.300 rs. en que fué rematado el dia 19 de Abril último, un monte en favor del segundo, por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.° de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 2 de Enero próximo que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano D. Romualdo Fernandez, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce á una de su tarde.

Bienes de Corporaciones civiles.

Propios.—Rústicas.—Mayor cuantía.

Fincas en término de Fuentenovilla

N.° del inventario.

1247. Un monte llamado Rebollo, en término de dicha villa de Fuentenovilla, proce-

(c) Ministerio de Cultura 2006

dente de sus propios, de caber 400 fanegas de tercera calidad; su planta dominante es la encina, de unos 12 años, y en regular estado en lo general, sus pastos son buenos; linda por todos lados con tierras de esta villa.

Esta finca produce en renta anual 3,500 reales, por la cual se ha capitalizado en 78,750 rs., y se halla tasada en renta en 3,500 rs. y en venta en 150,000 rs., por la cual se saca á subasta.

Esta finca fué subastada en el citado Don Pedro Sola en 222,300 rs., á quien le fué adjudicada por la Junta Superior de Ventas de Bienes Nacionales en sesion de 9 de Junio siguiente.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en la villa de Pastrana, por ser la cabeza del partido judicial y en la villa y corte de Madrid por ser la finca de mayor cuantía.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Fuentenovilla para su fijacion al público

Guadalajara 20 de Noviembre de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueroa.

Segundo remate con arreglo á los artículos 182 y 183 de la Real instruccion de 31 de Mayo de 1855, para el dia 13 de Diciembre que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano D. Benito Martin Galan, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce á una de su tarde.

Bienes de Corporaciones civiles.

Propios.—Urbanas.—Menor cuantía.

Fincas en Cubillejo de la Sierra.

N.° del inventario.

300. Un horno de pan-cocer, sito en la villa de Cubillejo de la Sierra, procedente de sus propios, sito en la calle del Horno, sin número; consta de 920 piés cuadrados distribuidos en planta baja, portal y horno á teja vana y de 600 piés cuadrados de corral; linda Saliente y Mediodía calle del Horno, Poniente calle de la Cañelueja, y Norte huerto de Cecilio Heredia.

Esta finca no produce renta y se halla tasada en venta en 1,100 rs. y en renta en 35 reales, por la cual se ha capitalizado en 700 reales, que es la cantidad por que sale á subasta como mas inferior.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en la ciudad de Molina, por ser la cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Cubillejo de la Sierra, para su fijacion al público,

---

Segundo remate para el mismo dia ante el referido Sr. Juez de primera instancia y el Escribano D. Nicanor Malagon.

Bienes de Corporaciones civiles.

Propios.—Urbanas.—Menor cuantía.

Fincas en Padilla de Hita.

N.° del inventario.

971. Un horno sito en la plaza de la villa de Padilla de Hita, perteneciente á los propios de la misma; linda Saliente dicha plaza, Mediodía fragua de propios y casa de Eugenio Valentin, Poniente y Norte calle de su nombre: tiene 12 metros de longitud, 4 metros de latitud y 2,6 metros de altura media: su construccion es de piedra mampostería cogida con barro, y se halla en regular estado.

Esta finca produce de renta anual 800 reales por la cual se ha capitalizado en 14,400 rs. y se halla tasada en renta en 96 reales y en venta en 2,500 rs. que es la cantidad por que se saca á subasta como la mas inferior.

973. Una casa-fragua de la misma procedencia, sita en la plaza de la citada villa; linda Saliente dicha plaza, Mediodía casa de Eugenio Valentin, Poniente y Norte horno de propios: tiene 5,7 metros de longitud, 3,5 metros de latitud, y 3,3 metros de altura media: su construccion es mampostería de piedra y barro y tapiales de tierra en mediano estado; su tejado está en buen estado.

Esta finca no produce renta y se halla tasada en venta en 1,100 rs. y en renta en 50 rs., por la cual ha sido capitalizada en 1,000 rs., cuya cantidad servirá de tipo para la subasta, como mas inferior.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en la villa de Brihuega por ser la cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Padilla de Hita, para su fijacion al público.

Segundo remate para el mismo dia, ante el referido Sr. Juez y Escribano citados.

Bienes de Corporaciones civiles.

Propios.—Urbanas.—Menor cuantía.

Fincas en la villa de Armuña.

N.° del inventario.

475. Una casa-horno de poya, sito en la plaza de la villa de Armuña, perteneciente á los propios de la misma; linda Saliente y Norte corral de herederos de Ignacio Perez, y Poniente plaza de la villa: tiene 10 metros de longitud, 6,4 metros de latitud y 2,5 metros de altura; su construccion de mampostería ordinaria, en buen estado de conservacion: tiene un tablero de nogal para elaborar el pan y dos poyos para su asiento.

Esta finca produce de renta anual 400 reales, por la cual se ha capitalizado en 7,200 reales, y se halla tasada en venta en 2,250 reales y en renta en 100 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de su tasacion como mas inferior.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en la villa de Pastrana como cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Armuña, para su fijacion al público.

Segundo remate para el citado dia ante los mismos Sr. Juez y Escribano.

Bienes de Corporaciones civiles.

Propios.—Urbanas.—Menor cuantía.

Fincas en Balconete.

N.° de órden del inventario

82. Una casa en la villa de Balconete, procedente de sus propios, sita en la plaza de la misma: consta de 8,5 metros de longitud, 4,15 de latitud y 8 metros de altura: tiene dos pisos y su construccion es de mampostería, en buen estado de conservacion; linda Saliente otra de Alejandro Zapata, Mediodía otra de Félix Sanchez, Poniente posada de propios, y Norte la plaza.

Esta finca produce de renta anual 100 reales, por la cual se ha capitalizado en 1,800, y se halla tasada en renta en 100 rs. y en venta en 3,400 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de su capitalizacion, como mas inferior.

85. Una casa-posada de la misma procedencia, sita en la plaza de Balconete, consta de 15,3 metros de longitud, 9 metros de latitud, y 5 metros de altura con dos pisos: su construccion mampostería y tapiales de tierra; se halla en mediano estado de conservacion; linda Saliente casa de propios, Mediodía otra de Felix Sanchez, Poniente callejon, y Norte plaza de esta villa.

Esta finca produce de renta anual 450 reales, por la cual ha sido capitalizada en 8,100 rs., y se halla tasada en venta en 12,500 rs. y en renta en 600 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de su capitalizacion como mas inferior.

86. Un horno de pan-cocer de la misma procedencia, sito en la calle Mayor de dicha villa: tiene 14 metros de longitud, 9,6 metros de latitud y 5 metros de altura media; su construccion mampostería y tapiales de tierra en su mayor parte de la fachada del Norte, la cual está en mal estado y el resto en mediano, linda Norte calle Mayor, Saliente casa de Martin Yélamos; Poniente Marcelino Retuerta.

Esta finca produce de renta anual 450 rs., por la cual se ha capitalizado en 8,100 rs., y se halla tasada en renta en 300 rs. y en venta en 6,750 rs., que es la cantidad por que se saca á subasta, como mas inferior.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en la villa de Brihuega, cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Balconete, para su fijacion al público,

---

Segundo remate para el mismo dia ante el citado Sr. Juez de primera instancia y Escribano citado.

Bienes de Corporaciones civiles.

Propios.—Urbanas.—Menor cuantía.

Fincas en la villa de Yebes.

N.° del inventario.

750. Una casa-posada en la villa de Yebes y su calle Mayor, núm. 6, procedente de sus propios; linda Saliente servidumbre pública y un muladar de la misma posada, Mediodía casa de herederos de Santiago Valdés, Poniente casa de Leon del Olmo, y Norte dicha calle Mayor: tiene 12,5 metros de longitud, 11,9 metros de latitud, y 7,3 metros de altura media: tiene dos pisos y abundante madera en el suelo del principal, ó techo del bajo de buena calidad, así como la del armazon del tejado del edificio y pajar: su construccion es de mampostería ordinaria y tapias de tierra, estas en mal estado.

Esta finca produce de renta anual 100 reales, por la cual se ha capitalizado en 1,800 reales y se halla tasada en renta en 120 rs. y en venta en 2,700 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de su capitalizacion, por ser mas inferior.

Solamente se celebrará remate en esta capital por ser la finca de menor cuantía y corresponder el pueblo de Yebes á su partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Yebes, para su fijacion al público.

Las anteriores fincas no tuvieron licitadores en la subasta que se celebró de todas ellas el dia 19 de Junio último, cuyo anuncio se publicó en el Boletin oficial núm. 55 del 9 de Mayo y en el suplemento núm. 7 de la misma fecha; por lo cual salen á subasta por el valor mas inferior que tienen en tasacion, ó capitalizacion respectivamente.

Guadalajara 20 de Noviembre de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueroa.

Advertencias.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fuesen rematadas las fincas que se adjudicarán al mejor postor sean de mayor ó menor cuantía, y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y catorce años que previene el artículo 6.° de la ley de 1.° de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley de 11 de Julio. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna, pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada Ley se determina.

5.ª Los derechos de expediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

Notas.

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado, los que lleven este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante D. Cárlos, y los de las Ordenes militares de San Juan de Jerusalen.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

El soldado licenciado sin nota en su licencia, que quiera servir el resto del tiempo de servicio que le falta al miliciano provincial de Guadalajara por la villa de Viñuelas, puede presentarse en la misma, casa del que suscribe á tratar de su ajuste.

Viñuelas 16 de Noviembre de 1859.—Mariano de Pascual Heranz.

CARBONEO.

Se vende el que, como resultado de la limpia y arranque, se ha de hacer en el cuartel de los Ortigales del monte de Fresno, propio del Excmo. Sr. Duque de Osuna y del Infantado, que dista de Madrid diez leguas y dos de la Estacion del ferro-carril de Guadalajara, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto desde esta fecha en las oficinas generales de S. E., en Madrid, calle de Don Pedro núm. 10, y en esta administracion.

El que conforme á dichas condiciones quisiera interesarse en la doble subasta que debe verificarse simultáneamente en Madrid y en esta administracion, podrá presentar en cualquiera de las citadas dependencias sus proposiciones en pliegos cerrados, el dia 30 del actual, hasta las dos de la tarde que se abrirán el dia siguiente primero de Diciembre y hora ya citada, en las referidas oficinas, para con conocimiento de S. E. ó de sus señores apoderados, adjudicar la venta al mejor postor.

Guadalajara 21 de Noviembre de 1859.—Fernando de Sola.

Se desea vender en la ciudad de Molina el parador llamado de San Joaquin, que ni es de mayorazgo, ni ha pertenecido á bienes nacionales, ni tiene mas cargas que las ordinarias de contribuciones.

El que quiera interesarse en su adquisicion puede tratar en Guadalajara con D. Joaquin de Elosua, y en Molina con D. Isidoro Arias.

EL CIELO DE 1860

ó

CALENDARIO

DE JOAQUIN YAGÜE

(CONOCIDO POR EL ARAGONES).

Se halla de venta en la librería de Ruiz, calle Mayor Alta.

LA

CUESTION DE MARRUECOS,

TAL CUAL HA SIDO, ES Y SERÁ, BAJO EL PUNTO DE VISTA ESPAÑOL Y EUROPEO.

POR D. SANTIAGO ALONSO VALDESPINO.

Un folleto en 4.° de hermosa impresion, con un exactísimo mapa del Imperio de Marruecos.

Se halla de venta en la imprenta de este periódico, al precio de 12 reales vellon.

IMPRENTA DE RUIZ Y SOBRINOS.

(c) Ministerio de Cultura 2006